



El futuro es de todos

Agencia de Renovación del Territorio

RESOLUCIÓN No. 000080

Por la cual se da adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG 0004 SAMC 19

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución 000065 del 20 de febrero de 2017, y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000035 del 24 de enero de 2019, la Secretaria General ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SG 0004 SAMC 19, cuyo objeto consista en "Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera."

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicaron: el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones, los estudios previos, anexos, e informes de los proponentes habilitados.

Que entre el 24 y 29 de enero de 2019, manifestaron interés en participar 54 empresas, quienes cumplieron con los requisitos señalados en el numeral 2.7 del anexo complementario al pliego de condiciones, por lo que de conformidad con el numeral 2.8 del citado anexo, la Entidad realizó sorteo de consolidación de oferentes, lo cual consta en el acta publicada el día 31 de enero de 2019, en la plataforma SECOP II.

Que el día 06 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso SG 0004 SAMC 19, dejando constancia del cierre y de la apertura de ofertas en el SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
seguridad camaleon art	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	Oferta en evaluación	05/02/2019 09:53 AM	151.513.763 COP
SEGURIDAD PENTA LTDA - ART	SEGURIDAD PENTA LTDA	Oferta en evaluación	06/02/2019 09:24 AM	147.139.343 COP
AGENCIA RENOVACION T SG004SAMC19 - SEGURIDAD LASER LTDA	SEGURIDAD LASER LTDA	Oferta en evaluación	05/02/2019 08:02 PM	144.566.149 COP
SEGURIDAD BOLIVAR LTDA. ART	SEGURIDAD BOLIVAR LTDA	Oferta en evaluación	05/02/2019 07:56 PM	148.138.143 COP
ART 2019	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	Oferta en evaluación	05/02/2019 05:33 PM	140.659.377 COP
SEGURIDAD SUPER LTDA SG 0004 SAMC 19	SEGURIDAD SUPER LTDA	Oferta en evaluación	05/02/2019 05:21 PM	152.884.991 COP

Que entre el 06 y el 12 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por parte del Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 000043 del 24 de enero de 2019, quienes mediante correo electrónico y memorando No. 20196500007243 del 08 y 12 de febrero de 2019 respectivamente, reportaron los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

Que el día 13 de febrero de 2019, fue publicado en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y ponderación de las propuestas habilitadas, dando como resultado:



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

RESOLUCIÓN No. 000080

Por la cual se da adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. SG 0004 SAMC 19

N	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1.	SEGURIDAD PENTA LTDA NIT: 830009853-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	499
2.	SEGURIDAD BOLIVAR LTDA NIT: 830072874-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	498
3.	SEGURIDAD LASER LTDA NIT: 800068707-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	496
4.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A NIT: 804010775-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	491
5.	SEGURIDAD CAMALEON LTDA NIT: 900422632-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	489
6.	SEGURIDAD SUPER LTDA NIT: 830072359-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	485

Que, durante el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas, los proponentes SEGURIDAD CAMALEON LTDA y SEGURIDAD BOLIVAR LTDA presentaron observaciones al mismo, observaciones que fueron atendidas mediante documento de respuestas, publicado el 22 de febrero de 2019 a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 19 de febrero de 2019, se realizó adenda al cronograma establecido en el proceso, a partir de la etapa de adjudicación del mismo.

Que, como consecuencia de las observaciones presentadas al informe de los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas del Proceso de Selección SG 0004 SAMC 19 y con fundamento en la Sentencia Radicado No. 11001-03-06-000-2007-00101-00(1871) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado MP Luis Fernando Álvarez Jaramillo, la cual señala:

*"Teniendo en cuenta que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, "en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite", la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados. La administración no puede realizar un segundo traslado de un nuevo informe de evaluación, por cuanto en términos perentorios la ley dispone un procedimiento administrativo especial que se resuelve definitivamente al momento de la adjudicación (...)"*

el área técnica, procedió a realizar la revisión integral de las propuestas presentadas, emitiendo el informe de verificación y evaluación técnica definitivo, publicado el día 22 de febrero de 2019 en la plataforma SECOP II, con el siguiente consolidado final:



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

RESOLUCIÓN No. 000080

Por la cual se da adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. SG 0004 SAMC 19

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1.	SEGURIDAD LASER LTDA NIT: 800068707-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	499.69
2.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T. A NIT: 804010775-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	494.75
3.	SEGURIDAD BOLIVAR LTDA NIT: 830072874-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	489.80

Que el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó mediante informe de fecha 22 de febrero de 2019 a la Ordenadora del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG 0004 SAMC 19, a la empresa SEGURIDAD LASER LTDA, identificada con NIT No. 800.068.707-3, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera.", hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$144.566.215), valor ajustado por corrección aritmética por parte del comité verificador y evaluador técnico, suma que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, en razón a que el proponente cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros, obtuvo el mayor puntaje, y su propuesta no superó el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de contratación.

Que la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador del proceso y adjudica el mismo a la empresa SEGURIDAD LASER LTDA, por cumplir con los criterios jurídicos, financieros y técnicos y haber presentado la oferta más favorable para la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SG 0004 SAMC 19**, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera", a la empresa **SEGURIDAD LASER LTDA**, identificada con NIT **800.068.707-3**, representada legalmente por **LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.167.096, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$144.566.215)**, valor ajustado por corrección aritmética por parte del comité verificador y evaluador técnico, suma que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el presente acto administrativo se notifica de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



**El futuro  
es de todos**

**Agencia de  
Renovación  
del Territorio**

**RESOLUCIÓN No. 000080**

**Por la cual se da adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. SG 0004 SAMC 19**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a través de la plataforma establecida para tal fin.

Dada en Bogotá D. C., **22 FEB. 2019**

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA CASTRO MACÍAS**  
Secretaria General  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Angelica O./  
Revisó: Driana S/